

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013

45029740

NIG: 28.079.00.3-2021/0063095

Procedimiento Abreviado 579/2021

Demandante/s: [REDACTED]

LETRADO [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

SENTENCIA Nº 424/2022

En la Villa de Madrid a 11 de octubre de 2022.

VISTOS por mí, [REDACTED], Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de los de Madrid, los presentes autos Procedimiento Abreviado nº 579/2021 instados por [REDACTED], representado y asistido por el Letrado [REDACTED], contra el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, representado y asistido por el Letrado Consistorial.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de diciembre de 2021, la parte recurrente interpuso recurso contencioso administrativo contra la Administración recurrida.

Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la Administración demandada, convocando a las partes a una vista en fecha 20 de septiembre de 2023 a las 11:20 horas.

SEGUNDO.- Por escrito de 12 de septiembre de 2022 el Letrado Consistorial se allanó a la demanda, y aportó la documentación legalmente exigida a estos efectos.

Por Diligencia de Ordenación de 13 de septiembre de 2022 se dio traslado por diez días a la parte recurrente, que por escrito de 20 de septiembre de 2022 se mostró conforme con el allanamiento y solcito la devolución de la cantidad de 5.386,42 euros más los intereses de demora desde la fecha del pago (2 d enero de 2019) hasta la fecha de la completa devolución, y las costas procesales.

Por Diligencia de Ordenación de 23 de septiembre de 2022, firme el 5 de octubre de 2022, se ordenó pasar los autos a esta Juzgadora para resolver lo procedente, pasando de forma efectiva en fecha 11 de octubre de 2022.

TERCERO.- En la sustanciación del presente procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo se impugna el Decreto nº 4305/2021 de 7 de octubre de 2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en fecha 9 de enero de 2019 contra la Liquidación con nº de Referencia [REDACTED] y nº de Identificación [REDACTED], girada en concepto de IIVTNU, por importe de 5.386,42 euros, a nombre de [REDACTED] y pagada en fecha 2 de enero de 2019.

Solicita el recurrente Sentencia que, estimando el recurso interpuesto, declare la nulidad de la Liquidación impugnada y condene al Ayuntamiento de Majadahonda a devolver dicha cantidad más los intereses legales de demora, con expresa imposición de las costas causadas a la Administración demandada.

SEGUNDO.- Por el Letrado Consistorial se formuló allanamiento total a la pretensión de la parte recurrente, con base en Decreto 3117/2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda de 7 de septiembre de 2022 por el que reconocía la pretensión de los recurrentes, autorizando expresamente al Letrado Consistorial interviniente en autos, para que se apartara de este procedimiento, por medio de allanamiento.

Dispone el **artículo 75 de la LJCA 29/1998 de 13 de julio** que “1. Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior.

2. Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oír por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

3. Si fueren varios los demandados, el procedimiento seguirá respecto de aquellos que no se hubiesen allanado”.

El apartado 2 del artículo 74 exige que en caso de desistimiento (en este caso allanamiento) de la Administración Pública, se aporte “testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos”.

Como puede verse, el Letrada Consistorial acredita su capacidad para allanarse con la presentación del Poder General para pleitos y Especial para otras facultades, entre ellas para allanarse y el Decreto 3117/2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda de 7 de septiembre de 2022 por el que reconocía la pretensión de los recurrentes, autorizando expresamente al Letrado Consistorial interviniente en autos, para que se apartara de este procedimiento, por medio de allanamiento.

Tal allanamiento no se considera manifiestamente contrario al Ordenamiento Jurídico, sino, más bien, adecuado a Derecho, y por ello procede dictar Sentencia de conformidad con los pedimentos de la parte actora, anulando la Resolución recurrida y la Liquidación que la misma confirma, condenando a la Administración recurrida a que abone al recurrente la cantidad de 5.386,42 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del ingreso efectuado por el recurrente (2 de enero de 2019).

TERCERO.- En materia de costas procesales debe regir el **artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998 de trece de julio**, en virtud del cual, y no apreciando mala fe ni temeridad de ninguna de las partes, no procede hacer especial declaración acerca de las costas del presente proceso, ya que no tiene sentido no imponer las costas a la parte cuyos pedimentos son desestimados en la Sentencia cuando no



ha habido allanamiento, e imponerlas cuando se facilita el trabajo del Juzgador con el allanamiento de la parte demandada. De obrar así esta Juzgadora, a la parte demandada le interesaría siempre oponerse, lo cual generaría una litigiosidad absurda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

en nombre de S.M. El Rey

FALLO que, a la vista del allanamiento efectuado por la parte recurrida, debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], anulando el Decreto nº 4305/2021 de 7 de octubre de 2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en fecha 9 de enero de 2019 contra la Liquidación con nº de Referencia [REDACTED] y nº de Identificación [REDACTED], girada en concepto de IIVTNU, por importe de 5.386,42 euros, a nombre de [REDACTED] y pagada en fecha 2 de enero de 2019, por no ser conforme a Derecho.

Derivado de lo anterior, debo condenar y condeno a la Administración recurrida a abonar al recurrente la cantidad de 5.386,42 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del ingreso efectuado por el recurrente (2 de enero de 2019).

No procede especial declaración sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes, previniéndoles de que contra esta Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de allanamiento firmado electrónicamente por [REDACTED]



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013
45047900

NIG: 28.079.00.3-2021/0063095

Procedimiento Abreviado 579/2021

Demandante/s: [REDACTED]

LETRADO [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la sentencia por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez/a que la firma. Doy fe.

En Madrid, a 11 de octubre de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962704730905500529729



Este documento es una copia auténtica del documento Diligencia de Publicación firmado electrónicamente por [REDACTED]

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013
45029850

NIG: 28.079.00.3-2021/0063095

Procedimiento Abreviado 579/2021

Demandante/s: [REDACTED]

LETRADO [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. [REDACTED]

En Madrid, a dos de diciembre de dos mil veintidós.

Dictada sentencia en estas actuaciones contra la que no cabe interponer recurso alguno, acuerdo:

- Declarar firme la Sentencia.

- Remitir a la Administración demandada, copia digitalizada de dicha Sentencia, requiriéndole para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar desde su recepción **la lleve a puro y debido efecto**, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia y advirtiéndole que transcurridos **DOS MESES** cualquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia (art. 104 LJCA).

No se remite expediente administrativo al ser copia cotejada.

- Cumplido lo anterior, archívense estas actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



Este documento es una copia auténtica del documento D.O. firmeza sentencia estimatoria firmado electrónicamente por [REDACTED]

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013

45029880

NIG: 28.079.00.3-2021/0063095

Procedimiento Abreviado 579/2021

Demandante/s: [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

SENTENCIA 424/2022

Siendo firme la sentencia nº 424/2022 de fecha 11/10/2022 dictada en el recurso referenciado, adjunto remito copia digitalizada de la misma, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, desde la recepción, se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones precedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

En Madrid, a 02 de diciembre de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

**AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.
(Madrid)**



Este documento es una copia auténtica del documento Oficio a la admón. devolviendo expte. con testimonio de sentencia estimatoria firmado electrónicamente por [REDACTED]